



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos, el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con **NIT 860.523.694** Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de Noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente convenio se denominará “ETITC” y de otra parte **PAOLA HELENA DE LAS MERCEDES ACOSTA SIERRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.513.968 de Bogotá D. C., en su condición de Vicerrectora de Gestión Universitaria, acorde con el nombramiento hecho en virtud de la Resolución Rectoral No. 0381 del 30 de abril de 2024 y acta de posesión No. 0362 del 02 de mayo de 2024 y en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector mediante el numeral segundo del artículo primero de la Resolución No. 0232 de 2012 adicionada por la Resolución 0141 del 24 de febrero de 2015, que en el presente acto obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con **NIT 899.999.124-4**, quien tiene capacidad para celebrar este convenio indicando con la firma de este que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordamos celebrar el presente Convenio específico de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 67° consagra que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, y formará al colombiano, entre otros, en la práctica del trabajo para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Que, por su parte la Ley 30 de 1992, señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior, entre otros, ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional (d); actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas (e); promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que la **ETITC** es un Establecimiento Público de educación superior del orden nacional, con personería jurídica, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, su carácter académico es el de Escuela Tecnológica creada mediante el Decreto 416 de 1905 expedido por el Gobierno Nacional.



Que, la **ETITC**, tiene por misión contribuir al desarrollo de la persona, del conocimiento, la ciencia, la innovación, la investigación y a la sociedad, mediante la formación integral, con pertinencia en la construcción y anticipación, en el contexto de la realidad colombiana.

Que, además es interés de la **ETITC**, contribuir al progreso personal, social y del conocimiento, a través de: a) la formación integral de la persona, caracterizada por la alta preparación científica, tecnológica, técnica, ética, social y humanística; b) la construcción y desarrollo de conocimiento, especialmente científico y tecnológico; y c) la interacción dinámica, real y permanente con el entorno.

Que, dentro de los objetivos institucionales de la **ETITC** se encuentran el de *“propiciar el desarrollo científico, técnico, tecnológico, en todas las áreas del conocimiento, la técnica, la ciencia, las humanidades, el arte y la filosofía”* y *aquel que busca “producir conocimientos en el ámbito de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y desarrollar procesos de innovación y de inclusión que ayuden a mejorar la calidad de vida de los colombianos.”*

Que, la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, por su parte, es una institución autónoma de educación superior y naturaleza pública que fue creada por medio del Decreto Legislativo 197 de 1995. Su labor fundamental es educar a educadores. Esta misión comprende el impulso permanente de tres ejes: i) la docencia, mediante la que forma a profesionales de la educación en la excelencia académica con responsabilidad social; ii) la investigación, mediante la que construye y difunde conocimiento educativo, pedagógico, didáctico y disciplinar; y iii) la proyección social, mediante la que hace circular su saber y conocimiento en el conjunto de la sociedad, de esta manera, contribuye a hacer realidad el proyecto educativo y pedagógico de la Nación.

Que, entre los principios que orientan el quehacer misional de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, cabe destacar: i) la reivindicación que hace de la educación como derecho; ii) la «ética de lo público» y la «responsabilidad social» como guías para producir conocimiento con el propósito de contribuir «a la solución de problemas sociales y educativos»; y iii) la «formación social, política y democrática» como garantía de «la formación de sujetos sociales».

Que, además la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, dispone de infraestructura física y un cuerpo docente altamente calificados, con el respaldo institucional, que permite que los procesos cumplan con los estándares de calidad, y demás especificaciones que se requieren para su correcta ejecución, garantizando un altísimo impacto social y la adecuada inversión de los recursos dentro del plazo y presupuesto establecidos para cada uno de los proyectos, lo que permite gestionar toda clase de proyectos desde sus Unidades Académico Administrativas.

Que, la extensión y proyección social es entendida por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** como «un amplio conjunto de iniciativas mediante las cuales la Universidad establece relaciones con organismos estatales, organizaciones no gubernamentales, organismos multilaterales, organizaciones sociales, comunidades, asociaciones y la ciudadanía en general. Estas relaciones se expresan en un diverso conjunto de escenarios de actuación, en el que se encuentran las políticas educativas, culturales y sociales; la paz y los derechos humanos; el



Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; y las redes y alianzas estratégicas, en atención a las demandas de formación de las comunidades y las formas de gestión y apropiación social del conocimiento».

Que, en la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** el objetivo misional de extensión y proyección social se realiza a través de cuatro modalidades; los Proyectos de Asesorías y Extensión; los programas de extensión y formación continuada; las prácticas pedagógicas; y los espacios de apropiación social del conocimiento.

Que, la propuesta **“IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEL FORTALECIMIENTO DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE EGRESADOS DE LA ETITC”** es una iniciativa conjunta entre la Escuela Técnica Instituto Tecnológico Central ETITC y la Universidad Pedagógica Nacional, que nace en el año 2022 con la idea de realizar el acompañamiento en la consultoría requerida para el fortalecimiento del Programa de egresados de la ETITC.

Que, de acuerdo con los lineamientos de acreditación de alta calidad establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) en 2022, la institución debe demostrar, a través de los mecanismos de interacción con sus egresados, una tendencia creciente en las contribuciones académicas que benefician las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que, la **ETITC** busca implementar estrategias de fortalecimiento del Proceso de egresados en las líneas de procesos de autoevaluación, extensión, proyección social y oferta laboral, comunicación y apropiación social del conocimiento y monitoreo, sistematización y evaluación permanente del proceso de egresados.

Que, **LAS PARTES** se encuentran interesadas en el desarrollo de espacios formativos interdisciplinarios, intergeneracionales para generar capacidad en la comunidad a través de la apropiación de herramientas y apartados teóricos.

En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para fortalecer la cualificación de los egresados de la ETITC, complementando la oferta que no esté disponible en la ETITC con los programas de extensión de la Universidad Pedagógica Nacional. Esto permitirá promover el desarrollo de capacidades, habilidades y competencias en las diversas áreas de formación ofrecidas. Esta colaboración tiene como objetivo consolidar el vínculo entre ambas instituciones y fomentar el avance continuo en el desarrollo profesional.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: La presente colaboración tiene como objetivo complementar la formación continua de los egresados de la ETITC en áreas como la educación, la cultura, el deporte, las ciencias y otras disciplinas incluidas en la oferta vigente de los programas de extensión de la Universidad Pedagógica Nacional, sin interferir con la oferta educativa actual de la ETITC.



1. **Programas de Extensión:** La Universidad Pedagógica Nacional proporcionará semestralmente a la ETITC un portafolio actualizado de programas de extensión: diplomados, cursos, talleres y actividades de formación continua.
2. **Descuentos:** Los egresados de la ETITC podrán tener acceso a descuentos en la oferta de los Programas de Extensión de la UPN atendiendo las condiciones que para ello se presenten en cada semestre (cantidad mínima de egresados matriculados, cantidad de cursos que completen punto de equilibrio, entre otros)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a mantener una revisión semestral del portafolio y los beneficios de esta colaboración para adaptarse a las nuevas demandas profesionales y a las políticas de extensión y descuentos de la Universidad Pedagógica Nacional. Esta revisión garantizará la relevancia de los programas y el acceso continuo de los egresados de la ETITC a oportunidades formativas.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES: En desarrollo del presente convenio, las Partes asumen las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con lo establecido en el objeto y alcance de este convenio, en los términos y condiciones pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes aplicables.
2. Aportar su capacidad técnica, operativa y de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del presente convenio.
3. Atender de manera colaborativa las dudas o inquietudes de los egresados de la ETITC sobre los programas de extensión, los descuentos aplicables y los beneficios, garantizando una comunicación fluida y eficaz entre ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL:

1. Mantener actualizado el portafolio de programas de extensión, incluyendo cursos, talleres y actividades de formación continua, y difundirlo de manera oportuna para que los egresados de la ETITC puedan conocer las ofertas vigentes.
2. Proporcionar a la ETITC información clara, completa y detallada sobre los programas de extensión, que incluya contenidos, horarios, precios, descuentos aplicables, requisitos, y cualquier cambio relevante en el portafolio, así mismo, esta información deberá ser actualizada en cada ciclo de inscripción.
3. Facilitar el proceso de inscripción de los egresados de la ETITC, garantizando una atención eficiente y la aplicación de los descuentos y beneficios acordados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ETITC



1. Comunicar y promocionar de manera amplia y efectiva entre los egresados la oferta de programas de extensión de la Universidad Pedagógica Nacional, incluyendo información sobre los descuentos.
2. Brindar Apoyo Logístico en la Promoción: Colaborar con la Universidad en la distribución de materiales promocionales, realizar actividades informativas y cualquier otra acción que contribuya a la difusión de los programas de extensión entre los egresados de la ETITC.
3. Evaluar el Impacto de la Iniciativa: Realizar, junto con la Universidad Pedagógica Nacional, una evaluación de la efectividad de esta colaboración para mejorar el alcance y la satisfacción de los egresados de la ETITC. Esta evaluación permitirá ajustar los beneficios y la oferta de programas según las necesidades detectadas.

CLÁUSULA SEXTA. CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS:

1. **Vigencia de los Descuentos:** Los descuentos aplicarán mientras los cursos estén disponibles y se actualizarán cada semestre conforme a las políticas de extensión universitaria de la Universidad Pedagógica Nacional.
2. **Inscripción Mínima:** Para que el descuento sea válido, cada curso debe contar con el mínimo de participantes estipulado por la Universidad para su ejecución. En caso de no alcanzar el número mínimo, el curso podría ser cancelado, y los egresados inscritos recibirán un reembolso completo o la opción de inscribirse en un curso alternativo.
3. **Documentación:** Los egresados de la ETITC deberán presentar una copia de su diploma o certificación como egresado para acceder a los beneficios de esta propuesta de descuento.
4. **Renovación de la Oferta:** La oferta de descuentos será revisada anualmente y puede ser modificada conforme a las nuevas políticas de precios y descuentos de la Universidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes deberán respetar lo concerniente a la propiedad intelectual, derechos de autor según la norma vigente que regula la materia. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan en desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto las Partes autorizan expresamente la notificación mediante correo electrónico.

<p>En la ETITC Vicerrectoría Académica – Programa de Egresados Dirección: Calle 13 No. 16 – 74 Bogotá D.C Teléfono: 3443000 Ext. 242</p>	<p>En la UPN Centro de Egresados Dirección Calle 72 No. 11 – 86 Bogotá D.C., Colombia Teléfono: 594 1894 Ext. 480 Correo: egresados@pedagogica.edu.co</p>
--	--



Correo: egresados@itc.edu.co

CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONVENIO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La naturaleza del presente convenio será eminentemente de colaboración y no genera el compromiso para ninguna de las entidades intervinientes de realizar aportes financieros, así pues, el presente convenio no genera erogación presupuestal o compromiso económico inmediato para ninguna de las entidades intervinientes. Por lo anterior, ETITC y la UPN no requiere contar con certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Será compromiso de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes en el desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente Convenio, las Partes no adquieren ninguna relación laboral con la otra Parte, ni con el personal que éstas designen o subcontraten para su cumplimiento. Así las cosas, las Partes actuarán por su propia cuenta con absoluta autonomía e independencia técnica, administrativa, operativa y financiera para la adecuada ejecución del presente Convenio, y en consecuencia, tendrán completa libertad para contratar y retirar el personal que necesiten durante su ejecución, siendo cada Parte la única responsable por el valor de los salarios, indemnizaciones, prestaciones y demás obligaciones que pudieren derivarse de los contratos de trabajo que celebren con los trabajadores, u otro tipo de vinculaciones que consideren necesario emplear para la correcta ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO: Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será de dos (2) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento e inicio de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: El presente convenio podrá modificarse, aclararse y/o prorrogarse en tiempo según las necesidades que surjan en la ejecución del mismo, lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación deberá solicitarse por escrito, justificada y soportada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que para la solución de controversias que pudieran surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción, la mediación, la amigable composición, la conciliación y la condonación o el arbitraje.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Las Partes convienen para todos los efectos legales como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia).

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO: Las Partes, se comprometen a respetar la normatividad interna de la UPN el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución No. 0127 del 21 de febrero del 2023, y demás normas vigentes y concordantes en la materia, que la modifiquen, adicionen o aclaren.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: Ninguna de LAS PARTES podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, sin la previa autorización expresa y escrita de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado, de igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente únicamente por común acuerdo entre las Partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación la cual deberá contener la fecha de terminación del Convenio.

Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- La decisión de una de las partes notificada a la otra con un preaviso por escrito no menor de tres meses.
- La imposibilidad sobreviniente, legal o material de dar cumplimiento a los pactado.
- Por causas de fuerza mayor y caso fortuito.
- Por la imposibilidad del desarrollo de su objeto.
- Por las causas generales establecidas en la legislación vigente

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: Las Partes podrán suspender el Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del convenio específico será responsabilidad de: 1) en la UPN, por la Directora Centro de egresados o su delegado y 2) en la ETITC, el Profesional del área de egresados – Vicerrectoría Académica o quien asuma sus funciones durante su ausencia temporal o permanente.

PARÁGRAFO. Los supervisores designados no están facultados para tomar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, en consecuencia, cualquier modificación deberá ser aprobada únicamente por los representantes legales de las partes mediante la suscripción del otrosí correspondiente.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará, de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Leído el presente Convenio, y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

En constancia firman:

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA	PAOLA HELENA ACOSTA SIERRA
RECTOR	VICERRECTORA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Fecha: Abril 30 de 2025	Fecha: 05 de Mayo de 2025